



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Gerencia Médica

Comité Central de Farmacoterapia

Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

---

**CIRCULAR**  
**GM-CCF-3720-2025**  
18 de agosto de 2025

**Para:** Direcciones Médicas, Comités Locales de Farmacoterapia, Servicios de Reumatología, Servicios de Farmacia de Hospitales Nacionales, Hospitales Regionales y Hospitales Periféricos

**De:** Comité Central de Farmacoterapia

**Dra. Paola Vásquez Barquero**  
**Secretaria Técnica**

**Asunto:** Prescripción del medicamento Ivabradina 5 mg para pacientes adultos con insuficiencia cardíaca en Clínicas de ICC.

---

Para lo procedente, la Secretaría Técnica le comunica lo siguiente:

En el Comité Central de Farmacoterapia, en la sesión 2025-36 celebrada el 8 de agosto del 2025 acordó la inclusión del medicamento Ivabradina 5 mg, como medicamento, tránsito no almacenable (Z), clave RE, nivel de usuario 2B. Por lo que se comunica lo siguiente:

**Prescripción del medicamento Ivabradina 5 mg.**

**Indicación:** Pacientes adultos con diagnóstico confirmado de insuficiencia cardíaca congestiva en control en clínica de insuficiencia cardíaca, con fracción de eyección menor al 35%, con persistencia de sintomatología a pesar de tratamiento óptimo tolerado y con adecuada adherencia, intolerancia o contraindicación a betabloqueadores.

**Prescripción:** Por médicos especialistas de las clínica de insuficiencia cardíaca.

Cualquier otra indicación o variación en uso de lo aquí expuesto debe ser elevado mediante solicitud no LOM de medicamento crónico al Comité Central de Farmacoterapia.

La inclusión de un medicamento en la LOM como producto no almacenable (Z), tendrá vigencia efectiva a partir del momento en que se encuentre disponible en la farmacia de la unidad para despacho al paciente. (normativa IV.5.). Mientras la inclusión se hace efectiva, acorde con lo anteriormente indicado, se deberán seguir solicitando a través del "formulario de solicitud de medicamento no LOM crónico". El análisis y resolución se delega a los Comités Locales de Farmacoterapia.

Se deroga la circular: GM-CCF-1387-2022



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Gerencia Médica

Comité Central de Farmacoterapia

Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

---

Las consultas serán atendidas por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica mediante correo electrónico [gm\\_df\\_amt@ccss.sa.cr](mailto:gm_df_amt@ccss.sa.cr)

OPVB

Cc:

Gerencia Médica

Gerencia de Logística

Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica

Área de Farmacoeconomía

Archivo